R. de. E.

Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Declaratoria de Insolvencia

De: Quinto Pazmiño Solórzano

Se le hace conocer al público que en el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, con sede en Manta, se ha propuesto demanda de Insolvencia, cuyo extracto es el siguiente:

Actor: Freddy Sánchez Alcívar

Demandado: Quinto Pazmiño Solórzano

Objeto: Se ha dictado la siguiente providencia: Manta, a 31 de mayo de 1994, las 09h02.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley.- En lo principal; la demanda que antecede presentada por el señor Freddy Sánchez Alcívar, es clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite pertinente.- De la certificación que se acompaña se desprende que el demandado señor QUINTO PAZMIÑO SOLÓRZANO, no pagó la deuda ni cumplió con el mandamiento de ejecución, ni dimitió bienes equivalentes, y de conformidad con lo prescrito en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar el concurso de acreedores por presumirse la insolvencia del señor Quinto Pazmiño Solórzano.- Consecuentemente se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos del demandado, y para la práctica de la diligencia gírese la boleta respectiva a uno de los señores alguaciles del cantón Manta, el que procederá a entregar los bienes al síndico de quiebra designado por la H. Corte Superior de Justicia de Portoviejo, se ordena que el deudor y dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con expresión del activo y del pasivo. Publíquese esta providencia en uno de los diarios que se editan en esta provincia de Manabí. Se ordena la acumulación de pleitos seguidos contra el demandado por obligaciones de dar o hacer con excepción de los hipotecarios, para lo cual se oficiará a los señores jueces de lo Civil de Manabí.

Se ordena el enjuiciamiento penal del demandado para que califique la insolvencia, para lo cual se enviará atento oficio al señor Juez Octavo de lo Penal de Manabí, con sede en esta ciudad de Manta. Ofíciese a las Oficinas de Migración del país en el sentido de que el fallido no puede ausentarse del lugar del juicio sin permiso del juez de la causa, el fallido queda de hecho en interdicción de administrar bienes, para lo cual se oficiará a los señores notarios y registrador de la Propiedad del cantón Manta. Se convocará a la Junta de Acreedores señalán-

República del Ecuador

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

De la Escritura Pública de Constitución Simultánea de "Clínica San Pablo de Manta CLIMANTA Compañía Anónima".

1.- Celebración, Aprobación e Inscripción.- La escritura pública de constitución simultánea de Clínica San Pablo de Manta CLIMANTA Compañía Anónima, se otorgó en la ciudad de Manta el 18 de agosto de 1994 ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, el señor doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, la aprobó mediante resolución N° 94-4-1-1- 000138 de 08 septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta bajo el N° 495 de 13 de septiembre de 1994.

2.- Denominación y Plazo.- La denominación de la compañía es: "Clínica San Pablo de Manta CLIMANTA Compañía Anónima" y tiene un plazo de duración de 30 años.

3.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

4.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es: La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios médicos de toda clase, en particular la atención en emergencias las veinte y cuatro horas del día, hospitalización, cirugías, maternidad, pediatría, laboratorio, rayos X, farmacia y en general toda clase de especialidades médicas. También podrá dedicarse a la instrumentación de seguros médicos y de salud integral, pagada o prepagada, así como a la comercialización de equipos médicos, productos farmacéuticos, suministros y artículos médicos en general, ya sea a través de su importación, exportación o a nivel nacional y/o regional. Podrá asimismo tener la representación de casas comerciales, laboratorios, productores, empresas o grupos de empresas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades se relacionen con el objeto principal de esta compañía y cuyos productos se comercialicen o no en el país, pudiendo en fin realizar todas aquellas actividades relacionadas que sean permitidas por la ley y por estos estatutos, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos sociales a los que se dedicará la compañía.

5.- Capital Suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de S/ .5'000.000,oo dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una.

6.- Integración del Capital.- El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En especies S/.5'000.000,oo.

7.- Administración y representación legal.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Portoviejo a 8 septiembre de 1994

Ing. Mariana Huerta de Mieles

Secretaria Ad-Hoc

Pecas Snack Bar

Cafetería

Riquísimos bocaditos típicos

Humitas — Bolones de verde

Tortillas de Maíz — Tortillas de Yuca

Pastelillos — Panes de Almidón

Nuestra especialidad:

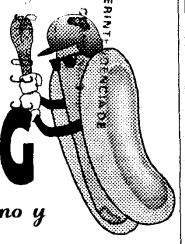

HOT DOG

Americano y

GRANIZADOS

Deliciosos Dulces:

Pie de lim[illegible] - Dulce de tres leches - Flan de Coco

Atendemos todos los días de lunes a sábad[illegible] en el h[illegible]rio de Pecas Super Market, los domigos abrim[illegible] de 5 a [illegible]

Ave. 7 y calle 14 Manta - Telef.: 61